



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2023-MDS-A

Sapillica, 26 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAPILLICA

### VISTO

Informe N° 0011-2023/MDS/JDOPP/ING.AOHC, de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por el jefe de la División de Obras Públicas y Privadas, Informe N° 304-2023-SGDUR-NSHM, de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N° 097-2023-MDS-OAJ, de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y en su Disposición **PRIMERA**. Autoriza la ejecución de los proyectos de necesidad inmediata correspondiente a los tres niveles de Gobierno antes de la aprobación del Plan por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros, a los cuales se le aplica el financiamiento establecido en el artículo 5 de la presente Ley;

Mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1444, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, establece en su numeral 18.1 del artículo 18° que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

En el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2023-MDS-A

Asimismo, en el numeral 34.2 del literal a) de la citada Ley, establece que "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito en el expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 0011-2023/MDS/JDOPP/ING.AOHC, de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por el jefe de la División de Obras Públicas y Privadas, donde solicita aprobación de actualización de expediente técnico a nivel de costos;

Que, mediante Informe N° 097-2023-MDS-OAJ, de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la Actualización del Expediente Técnico de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL - EN PI 753 (EMP PI 754) GUAR GUAR, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el importe de S/. 4,834,616.39;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la Actualización del Expediente Técnico a nivel de costos de la obra denominada "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL -EN PI 753 (EMP PI 754) GUAR GUAR, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVSIÓN N° 2558198, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 4,834,616.39 (Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Dieciséis con 39/100 soles), con un plazo de ejecución de 160 días calendarios, según el siguiente detalle:

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 3,332,151.30</b>
Gastos Generales	S/ 296,863.21
Utilidad	S/ 201,781.60
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 3,830,796.11</b>
IGV (18%)	S/ 689,543.30
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA</b>	<b>S/ 4,520,339.41</b>
SANEAMIENTO FISICO LEGAL	S/ 3,797.99
SUPERVISION DE OBRA Y LIQUIDACION DE OBRA	S/ 299,822.00
PLAN DE VIGILANCIA COVID 19 - OBRA	S/ 9,736.59
PLAN DE VIGILANCIA COVID 19 - SUPERVISION	S/ 920.40
<b>TOTAL EJERCICIO PRESUPUESTARIO PARA LA EJECUCION DE OBRA</b>	<b>S/ 4,834,616.39</b>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2023-MDS-A

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR**, la ejecución del Expediente Técnico denominado "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL -EN PI 753 (EMP PI 754) GUAR GUAR, DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVSERIÓN N° 2558198, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 4,834,616.39 (Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Dieciséis con 39/100 soles), con un plazo de ejecución de 160 días calendarios.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Sapillica, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILICA

*Alex Garces Colupu*  
Ing. Alex Garces Colupu  
ALCALDE